

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0219, Ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JONATHAN ALEXANDER ALVAREZ CAMARGO.

Revisado el expediente virtual se libró mandamiento de pago mediante auto proferido el 20 de octubre de 2.022, y el demandado fue notificado del auto mencionado como se aprecia en la documental 27 del expediente digital, quien guardó silencio.

Dicho de otro modo, se tiene que transcurridos los diez días hábiles siguientes de tal notificación dicho ejecutado no contestó la acción, ni propuso excepciones de fondo, es del caso proceder a emitir el correspondiente auto ordenando seguir adelante con la ejecución. Lo anterior conforme lo prevé el artículo 440, inciso segundo, del Código General del Proceso.

Por último, no se condenará en costas al ejecutado dada su no oposición.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Seguir adelante la ejecución a favor del menor DUVAN ALEXANDER ALVAREZ PACHO, quien actúa representado por su madre, la señora DIANA YARLEY PACHON BALLEEN y en contra del señor JONATHAN ALEXANDER ALVAREZ CAMARGO; por las sumas en el auto No. 1 del 20 de octubre de 2.022.
2. Ejecutoriada esta providencia, se ordena a las partes para que dentro del término de diez (10) días presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. No se condena al ejecutado al pago de las costas, pues no se opuso a lo pretendido.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9cfc398897cd18ba4783a87dfc825b011e45d2e57c92e9c0af8450ecc027d1**

Documento generado en 13/06/2023 02:42:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**